



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2021

()

Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para el desarrollo del programa académico de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud en el componente del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGC, por parte de las Instituciones Educativas de Educación Superior

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial las consagradas en numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, artículos 56 de la Ley 715 de 2001 y 2 del Decreto – Ley 4107 de 2011 y en desarrollo del Decreto 1011 de 2006 consolidado en el Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.5.1.3.2.14 del Decreto 780 de 2016 establece en relación a los equipos de verificación, que las Entidades Departamentales y Distritales de Salud deben contar con un equipo humano de carácter interdisciplinario, responsable de la administración del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y de la verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación, así como de las demás actividades relacionadas con el referido proceso, de conformidad con los lineamientos, perfiles y experiencia contenidos en el Manual o instrumento de procedimientos para habilitación definido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que ante la expedición de la Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”, se considera necesario definir los nuevos lineamientos técnicos para el desarrollo del programa académico de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud en el componente del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGC, por parte de las Instituciones Educativas de Educación Superior

Que para definir los lineamientos técnicos para el desarrollo del programa académico de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud, se debe tendrá en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, el cual determina que la oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia, su ofrecimiento debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto– ley 2150 de 1995.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para el desarrollo del programa académico de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud en el componente del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGC, por parte de las Instituciones Educativas de Educación Superior"

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar los lineamientos técnicos para el desarrollo del programa académico de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud en el componente del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud - SOGC, por parte de las Instituciones Educativas de Educación Superior

Artículo 2. Campo de aplicación. La presente resolución aplica a:

- 2.1.** Instituciones de educación superior debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, que oferten programas académicos de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud.
- 2.2.** Entidades Departamentales y Distritales de Salud.

Artículo 3. Requisitos para ser verificador de las condiciones de habilitación de servicios de salud en el componente del sistema único de habilitación. Los profesionales interesados en ser verificadores de las condiciones de habilitación de servicios de salud en el componente de habilitación del SOGC, deben cumplir con los

- 3.1** Ser profesional en alguno de los campos de formación de las ciencias de la salud o de arquitectura o ingeniería o contaduría o administración o economía o derecho.
- 3.2** Contar con postgrado o certificar experiencia relacionada con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) igual o mayor de 2 años.
- 3.3** Contar con el certificado de verificador de las condiciones de habilitación de servicios de salud.

Artículo 4. Requisitos para ofertar programas académicos de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud. Las Instituciones de Educación Superior debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, podrán desarrollar el programa de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud y certificar la capacitación y entrenamiento técnico, cumpliendo con los lineamientos definidos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 5. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 077 de 2007 modificada por las Resolución 4883 de 2007 y 2869 de 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

FERNANDO RUIZ GOMEZ
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Continuación de la resolución “Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para el desarrollo del programa académico de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud en el componente del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGC, por parte de las Instituciones Educativas de Educación Superior”

ANEXO TECNICO**TABLA DE CONTENIDO**

INTRODUCCIÓN.....	4
1. REQUISITOS PARA SER VERIFICADOR DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL SOGC.....	5
2. LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA OFERTAR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE VERIFICADOR DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL SOGC.....	5
2.1 REQUISITOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	5
2.2 METODOLOGÍA.....	5
TABLA N°1.	7
CONTENIDO CURRICULAR MÍNIMOS	7

Continuación de la resolución "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para el desarrollo del programa académico de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud en el componente del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGC, por parte de las Instituciones Educativas de Educación Superior"

INTRODUCCIÓN

Debido a la necesidad de contar con verificadores que cuenten con un perfil específico, conocedores del alcance de lo preceptuado por las normas de calidad de la atención en salud las cuales se encuentran inmersas dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y específicamente de uno de sus componentes, el Sistema Único de Habilitación.

Adicionalmente, buscando la homologación en los conceptos para la verificación de condiciones, estándares y criterios de habilitación de servicios de salud en las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud con los grupos de verificación.

De otro lado, al requerirse precisar los lineamientos técnicos para que las instituciones de educación superior con el fin de determinar el alcance y objetivo de los programas de formación que estas oferten a quienes deseen adquirir y profundizar conocimientos para la verificación del Sistema Único de Habilitación.

Y finalmente, por tratarse de una obligación referida en el Artículo 2.5.1.3.2.14 del Decreto 780 de 2016 "*Por medio de cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*" donde se establece la necesidad de contar en las Entidades Departamentales y Distritales de Salud con verificadores capacitados y debidamente entrenados, sumado a la necesidad de actualizar los lineamientos que ya existen para la formación de los verificadores de condiciones del Sistema Único de Habilitación, se hace primordial la expedición de la presente resolución definiendo los perfiles de los verificadores de las condiciones de habilitación de las entidades de control y de adoptar las características fundamentales del programa de formación de los verificadores de cumplimiento del Sistema Único de Habilitación y adoptar los lineamientos técnicos para el correspondiente programa de formación.

Continuación de la resolución “Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para el desarrollo del programa académico de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud en el componente del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGC, por parte de las Instituciones Educativas de Educación Superior”

1. REQUISITOS PARA SER VERIFICADOR DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL SOGC

- i. Ser profesional en alguno de los campos de formación de las ciencias de la salud o de arquitectura o ingeniería o contaduría o administración o economía o derecho.
- ii. Contar con postgrado o certificar experiencia relacionada con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) igual o mayor de 2 años.
- iii. Contar con el certificado de verificador de las condiciones de habilitación de servicios de salud.

2. LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA OFERTAR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE VERIFICADOR DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL SOGC**2.1 Requisitos de la Institución de Educación Superior**

El Programa de verificadores del Componente Habilitación del SOGC podrá ser ofertado por las Instituciones de educación superior debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional y adicionalmente deberán ser Instituciones que adelanten programas de diplomado o postgrado (Especializaciones, Maestrías o Doctorados) con Resolución de Registro Calificado expedida por el Ministerio de Educación para Programas de Educación Superior en algunas de las siguientes áreas de postgrado:

- a. Calidad en Salud
- b. Auditoría en salud
- c. Salud Pública
- d. Epidemiología
- e. Seguridad Social
- f. Gerencia Hospitalaria
- g. Administración en Salud
- h. Gerencia en Servicios de Salud
- i. Otros relacionados con Gestión en Servicios en Salud
- j. Salud Ocupacional o áreas afines con Salud Ocupacional o Riesgos Profesionales
- k. Higiene y Seguridad Industrial o en áreas afines con la Higiene y Seguridad Industrial

2.2 Metodología

El programa académico debe estar orientado hacia el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), dada la complejidad de la temática a tratar y lo multidisciplinaria de la composición de los equipos de verificación, de tal suerte que el aprendizaje sea relevante y sostenible, desarrollado mediante el intercambio del conocimiento disciplinar participativo de docente y educandos para la construcción creativa y compartida del “saber hacer” la verificación de las condiciones de habilitación, toda vez que trabaja con variados tipos de conocimientos y saberes a lo largo del continuo clínico-administrativo de la atención en salud.

El programa busca formar profesionales con las siguientes competencias:

- a. Identificación de riesgos
- b. Orientación a resultados y al aprendizaje organizacional
- c. Orientación a la articulación intersectorial
- d. Orientación hacia la atención integral del usuario, la familia y la comunidad
- e. Compromiso con la organización

Continuación de la resolución “Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para el desarrollo del programa académico de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud en el componente del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGC, por parte de las Instituciones Educativas de Educación Superior”

- f. Aprendizaje continuo
- g. Experticia profesional
- h. Trabajo en equipo y colaboración
- i. Habilidades para la negociación
- j. Habilidad para el manejo de grupos y la coordinación de reuniones
- k. Capacidad en la toma de decisiones
- l. Habilidad en la observación y verificación del Sistema Único de habilitación.
- m. Capacidad para el levantamiento de las actas requeridas en el desarrollo de la visita
- n. Habilidades para el recaudo de las pruebas necesarias ajustadas a derecho que soportan las medidas adoptadas en desarrollo de la visita de verificación
- o. Orientación sobre el proceso administrativo sancionatorio

Además, que desarrollem valores y principios como los siguientes:

- p. Transparencia
- q. Innovación
- r. Prudencia.
- s. Honestidad.
- t. Responsabilidad.
- u. Equidad

El programa académico debe incluir elementos de fundamentación epistemológica como los propios pragmáticos del ABP.

El programa académico podrá ofertarse de manera presencial exclusiva, o mixta (virtual y presencial), en el componente teórico de fundamentación epistemológica. Para los programas mixtos, la Entidad educativa deberá contar con una plataforma virtual de aprendizaje en la que oferte este programa y para todos los casos el porcentaje de actividades de educación virtual sincrónica o asincrónica no podrán exceder el 50% del total de las actividades educativas del componente de fundamentación epistemológica. El componente práctico debe ser realizado de manera presencial en un prestador de servicios de salud y no deberá ser inferior al 30% del total de la intensidad horaria del programa.

El programa académico debe incluir los siguientes contenidos curriculares mínimos:

Continuación de la resolución "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para el desarrollo del programa académico de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud en el componente del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGC, por parte de las Instituciones Educativas de Educación Superior"

TABLA N°1.
CONTENIDO CURRICULAR MINIMOS

No.	Tema	Contenidos Mínimos	Intensidad Horaria
GENERALIDADES (mínimo 20 horas teóricas)			
1	Sistema Nacional de Calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Historia de la Calidad • CONPES 3446 de 2006 	1 hora
2	Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud- SOGCS	<ul style="list-style-type: none"> • Marco legal • La política nacional de prestación de servicios. • La intencionalidad del SOGCS. • La aproximación sistémica del SOGCS: • Características del mejoramiento continuo de la calidad de la atención en salud. • Interrelaciones del Sistema Único de Habilitación con los demás componentes del SOGCS. • Exceptuados del SOGCS 	2 horas
3	Normatividad del SOGCS	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 9 de 1979 • Leyes 100 de 1993 • Ley 715 de 2001 • Ley 1122 de 2007 • Ley 1419 de 2010 • Ley 1438 de 2011 • Decreto 780 de 2016 en el SOGCS y normas reglamentarias. • Resolución 3100 de 2019 • Resolución 1477 de 2016 • Resolución 1441 de 2016 • Resolución 651 de 2018 • Otras normas relacionadas. • Resolución 2654 de 2019. <p>Y las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>	2 horas
4	Ética en la habilitación	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de la bioética. • Aplicación a la habilitación. • Transparencia. • Imparcialidad y discreción. • Compromiso. • Responsabilidad • Experticia profesional. • Trabajo en equipo y colaboración. • Toma de decisiones. 	2 horas

Continuación de la resolución "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para el desarrollo del programa académico de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud en el componente del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGC, por parte de las Instituciones Educativas de Educación Superior"

No.	Tema	Contenidos Mínimos	Intensidad Horaria
5	Resolución 3100 de 2019 la que la modifique, adicione o sustituya y estructura del manual	<ul style="list-style-type: none"> • Autoevaluación • Requisitos para la inscripción • Responsabilidad entre reglamentario, entes territoriales y prestadores • Vigencia de la inscripción y habilitación • Novedades <ul style="list-style-type: none"> ◦ Tipos de novedades ◦ Definiciones ◦ Tramites de novedades • Tipos de visitas • Transporte asistencial • Procedimientos para la revisión de depuración de inconsistencias del REPS. • Organización de los contenidos del manual y su lectura. • Definiciones generales. 	3 horas
6	Marco conceptual de la Habilitación: Seguridad del Paciente	<ul style="list-style-type: none"> • Historia de la Seguridad del paciente. • Política de Seguridad del Paciente. • El riesgo desde la perspectiva de la seguridad del paciente. • Prácticas seguras <ul style="list-style-type: none"> ◦ Procesos institucionales seguras ◦ Procesos asistenciales seguros. ◦ Prácticas que mejoran la actuación de los profesionales. ◦ Involucrar pacientes y sus allegados en su seguridad. • Vigilancia de eventos adversos. • Conceptos de seguridad del paciente. • Herramientas de calidad <p>Consulta de estudios internacionales sobre temas del riesgo, eventos adversos, estudios nacionales sobre el tema.</p>	3 horas
7	Clases de prestadores y condiciones de habilitación por prestador.	<ul style="list-style-type: none"> • Institución Prestadora de Servicios de Salud. • Profesional Independiente • Objeto Social Diferente • Transporte Especial de Pacientes <p>Condiciones de habilitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Condiciones de capacidad técnico administrativa. • Condiciones de Suficiencia patrimonial y financiera • Condiciones de capacidad tecnológica y científica. • Condiciones de habilitación según clase de prestador. 	4 horas

Continuación de la resolución “Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para el desarrollo del programa académico de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud en el componente del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGC, por parte de las Instituciones Educativas de Educación Superior”

No.	Tema	Contenidos Mínimos	Intensidad Horaria
8	Estructura de los servicios de salud	<ul style="list-style-type: none"> • Grupos de servicios de salud • Servicios de salud y características. • Modalidades • Complejidades • Especificidades • Registro especial de prestadores de servicios de salud – REPS • 	3 horas
CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA. ESTÁNDARES (mínimo 92 horas teóricas)			
9	Talento Humano	<ul style="list-style-type: none"> • Definiciones del estándar. • ReTHUS • Criterios aplicables a todos los servicios. • Hojas de vida. • Requisitos legales de formación de profesionales, Especialistas, técnicos, tecnólogos, auxiliares. • Determinación del número de talento humano necesario. • Requisitos de supervisión para personal en entrenamiento. • Formas de vinculación de personal. Convenios docente-asistenciales. • Personal en servicio social obligatorio. • Talento humano por servicio Definiciones generales: <ul style="list-style-type: none"> ○ Acciones de formación continua. ○ Definiciones de cuenta con, disponibilidad y disponibilidad con permanencia. ○ Personal en entrenamiento 	8 horas
10	Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> • Definiciones del estándar. • Criterios aplicables a todos los servicios. • Generalidades de la infraestructura de las edificaciones y de los servicios de salud. • Condiciones de infraestructura por grupos de servicios. • Requisitos previos para la inscripción. • Características de algunos ambientes generales. • Infraestructura para modalidades extramural y telemedicina. 	12 horas

Continuación de la resolución "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para el desarrollo del programa académico de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud en el componente del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGC, por parte de las Instituciones Educativas de Educación Superior"

No.	Tema	Contenidos Mínimos	Intensidad Horaria
11	Dotación	<ul style="list-style-type: none"> • Definiciones del estándar. • Criterios aplicables a todos los servicios. • Equipos biomédicos. • Mantenimiento de equipos biomédicos. • Hojas de vida de los equipos. • Qué revisar de los equipos críticos y cómo hacerlo. • Equipos según servicios. 	12 horas
12	Medicamentos y dispositivos médicos e insumos	<ul style="list-style-type: none"> • Definiciones del estándar. • Criterios aplicables a todos los servicios. • Decreto 2200 de 2005 • Resolución 1403 de 2007 • Adquisición, mantenimiento, suministro, almacenamiento, preparación y transporte de medicamentos. • Control de temperatura y humedad. 	12 horas
13	Procesos prioritarios	<ul style="list-style-type: none"> • Definiciones del estándar. • Criterios aplicables a todos los servicios. • Definición de guías de atención, protocolos y procesos, manuales y documentación de los mismos, de acuerdo con los diferentes servicios. • Buenas prácticas. • Proceso de esterilización. • Referencia de pacientes Programa de control de calidad. 	16 horas
14	Historia Clínica y registros	<ul style="list-style-type: none"> • Definiciones del estándar. • Criterios aplicables a todos los servicios. Resolución 1995 de 1999. • Archivo de la historia clínica. • Consentimiento informado • Confidencialidad. • Seguridad de la información • Historia clínica electrónica 	8 horas
15	Interdependencia	<ul style="list-style-type: none"> • Definiciones del estándar. • Criterios aplicables a todos los servicios. • Servicios de apoyo. • Contratación, mínimos requeridos. 	8 horas

Continuación de la resolución “Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para el desarrollo del programa académico de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud en el componente del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGC, por parte de las Instituciones Educativas de Educación Superior”

No.	Tema	Contenidos Mínimos	Intensidad Horaria
16	Generalidades de las visitas	<ul style="list-style-type: none">• Tipos de visitas• Plan de visitas• Preparación.<ul style="list-style-type: none">◦ Notificación◦ Instrumentos◦ Conformación de la comisión◦ Elaboración de actas de inicio toma de medidas preventivas y cierre de visita• Ejecución de la visita<ul style="list-style-type: none">◦ Reunión apertura◦ Desplazamiento◦ Cierre• Reporte de resultados• Estructura y contenido del informe final	12 horas
17	Resultados y decisiones de las visitas.	<ul style="list-style-type: none">• Normatividad• Normatividad de inspección, vigilancia y control.• Procedimiento para la toma de decisiones.• Medidas preventivas.• Cadena de custodia• Procedimiento sancionatorio.	4 horas
CONTENIDO PRÁCTICO (mínimo 48 horas)			